

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00505.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO COOMEVA S.A.** y en contra de **SERCOM SOLUCIONES S.A.S.** y **GERARDO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ** para que dentro del término de cinco (5) días y de conformidad con los pagarés base de acción, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a). En contra de SERCOM SOLUCIONES S.A.S. y GERARDO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ:

1. Pagaré No. 2959003800:

1.1. Por el valor de \$212.899.475.00 por concepto del importe contenido en el pagaré del presente numeral.

1.1. Por los intereses moratorios generados sobre el valor de \$197.141.150.00 (capital insoluto impago que integra el valor del pagaré del presente numeral), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 2964223600:

2.1. Por el valor de \$20.006.214.00 por concepto de importe contenido en el pagaré del presente numeral.

2.2. Por los intereses moratorios generados sobre el valor de \$18.750.000.00 (capital insoluto impago que integra el valor del pagaré del presente numeral), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 2967706700:

3.1. Por el valor de \$13.809.233.00 por concepto de importe contenido en el pagaré del presente numeral.

3.2. Por los intereses moratorios generados sobre el valor de \$13.000.000.00 (capital insoluto impago que integra el valor del pagaré del presente numeral), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

b) En contra de SERCOM SOLUCIONES S.A.S:

1. Pagaré No. 2959054000:

1.1. Por el valor de \$21.210.020.oo por concepto de importe contenido en el pagaré del presente numeral.

1.2. Por los intereses moratorios generados sobre el valor de \$19.959.772.oo (capital insoluto impago que integra el valor del pagaré del presente numeral), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 30 de septiembre de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

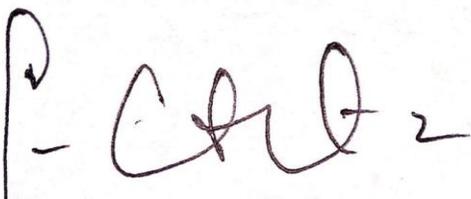
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **EDUARDO GARCIA CHACÓN** para que actúe como apoderado judicial de la entidad financiera demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)**

FG

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 082 Hoy 06-12-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

